



CUT: 198250-2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0239-2025-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de febrero de 2025

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 198250-2024, organizado por Saúl Briones Silva identificado con DNI N° 27067327, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA con RUC N° 20189262451, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el "*Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua*", el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, con Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA publicada en el diario oficial "El Peruano" en fecha 05 de setiembre de 2024, se modifica el reglamento descrito en el considerando precedente, estableciendo en su artículo 3° la eliminación del literal b) del artículo 41° del precitado Reglamento respecto a la no exigencia de la Verificación Técnica de Campo en el presente procedimiento; asimismo, en el numeral 40.5 del artículo 40° establece que están exoneradas de publicaciones, los procedimientos señalados en el literal b) del artículo 13° del presente Reglamento;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

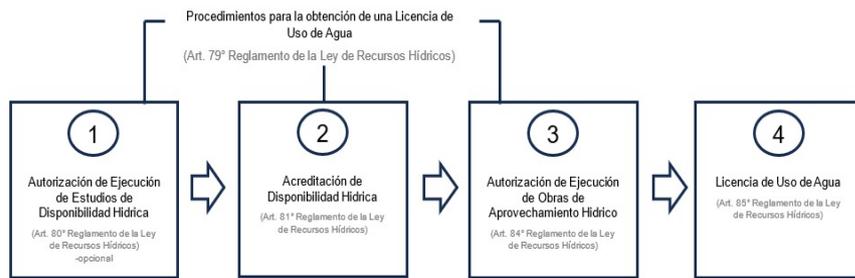
Que, mediante Solicitud S/N de fecha de registro 30 de setiembre de 2024 obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, Saúl Briones Silva, en su condición de alcalde de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, proveniente del manantial “Chichir”, para el desarrollo del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN LA COLPILLA, DISTRITO DE OXAMARCA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”*; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0059-2025-ANA-AAA.M/EVS de fecha 05 de febrero de 2025, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el expediente, establece que, según el balance hídrico se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial “Chichir”; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica de Agua Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto planteado por el administrado, por un volumen anual de hasta 9 145,47 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,29 l/s, de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que mediante Oficio N° 028-2025-MDO/A de fecha 19 de febrero de 2025, **presentado en el CUT N° 198287-2024**, la administrada solicita “Aclaración de nombre de proyecto”, en donde menciona que el nombre de registro de idea es *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERÍO LA COLPILLA, DISTRITO DE OXAMARCA DE LA PROVINCIA DE CELENDÍN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”*; *sin embargo, actualmente dicha idea se encuentra en la etapa de inversión con el siguiente nombre: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA COLPILLA DISTRITO DE OXAMARCA DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”* con CUI N° 2663421; solicitando que sea considerado al momento de emitir pronunciamiento;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0112-2025-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Autoridad Nacional del Agua aprobado con Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, modificado por Resolución Ministerial N° 0192-2023-MIDAGRI, el presente procedimiento tiene signado el Código PA11005D4A estableciendo el plazo de treinta (30) días hábiles para su atención.
- Siendo así, según la trazabilidad del expediente verificada en el SISGED, se observa que la solicitud fue registrada en fecha 30 de setiembre de 2024 y que luego de las actuaciones dispuestas ha sido derivado por el Área Técnica en fecha 09 de octubre de 2024 y recepcionado por el profesional del Área Legal a cargo de la evaluación en fecha 07 de febrero de 2025, siendo que, debido a la alta carga procedimental, se está procediendo a la atención respectiva.
- En tal sentido, el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Por lo expuesto, concluye que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por el administrado, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros y respecto a las publicaciones, el artículo 40° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua modificada por la Resolución Jefatural N° 0357-2024-ANA, establece que se encuentran exonerados los procedimientos señalados en el literal b del artículo 13° del precitado Reglamento, al ser un proyecto de saneamiento en centros poblados rurales que no sobrepasan los dos mil (2000) habitantes (227 habitantes); por tanto, corresponde atender lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0112-2025-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Poblacional, por un volumen anual de hasta 9 145,47 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,29 l/s, proveniente del manantial “Chichir”, para el desarrollo del proyecto de inversión pública con CUI N° 2663421 denominado *“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL Y CREACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO U OTRAS FORMAS DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL CASERIO LA COLPILLA DISTRITO DE OXAMARCA DE LA PROVINCIA DE CELENDIN DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”*; solicitado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OXAMARCA, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación

Nombre del Proyecto		Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable Rural y Creación del Servicio de Alcantarillado u Otras Formas de Disposición Sanitaria de Excretas en el caserío La Colpilla, distrito de Oxamarca de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca									
Fuente de agua							Ubicación Política	Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m ³)	Localidad	U.H	Intercuenca	ALA	Las Yangas Suite
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur								
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)		Distrito	Oxamarca	Cuenca	Intercuenca 498977	AAA
Superficial	Manantial	Chichir	819 489	9 215 437	3 676	9 145,47	Provincia	Uso proyectado			
							Dpto.	Cajamarca	Clase	Poblacional	Tipo

Cuadro N° 02: Distribución mensual del volumen acreditado

Fuente de Agua		Volumen de agua de aprovechamiento hasta (m³)												Total (m³)
Tipo	Nombre	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Chichir	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	0,29	
		776,74	701,57	776,74	751,68	776,74	751,68	776,74	776,74	751,68	776,74	751,68	776,74	9 145,47

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que, la presente resolución **NO** autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico del manantial “Chichir”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que, en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico la administrada **deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución al correo electrónico autorizado: *frandux1999@gmail.com*, en el modo y forma de Ley, debiendo la administrada dar la conformidad de recepción de la notificación; **ASIMISMO**, poner de conocimiento a la Administración Local de Agua Las Yangas Suite.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ARQUÍMEDES BENJAMÍN SUÁREZ RIVADENEYRA
DIRECTOR (E)
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN